

1. OBJETIVO:

La presente Política de Cumplimiento Antisoborno, tiene como objetivo reflejar que el **GRUPO URANIO**, (en adelante **LA EMPRESA**) dispone y expone de forma permanente un alto compromiso con el desarrollo de sus actividades profesionales y comerciales con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la legalidad vigente.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Esta política es aplicable a todas las subsidiarias, divisiones, proceso, decisiones de negocio y colaboradores de toda la organización. En ese sentido, nuestra política contempla nuestro compromiso contra la comisión de los siguientes delitos:

- Colusión (Art. 383 del Código Penal).
- Cohecho activo transnacional (Art. 397-A del Código Penal).
- Cohecho activo genérico (Art. 397 del Código Penal).
- Cohecho activo específico (Art. 398 del Código Penal).
- Tráfico de influencias (Art. 499 del Código Penal).
- Lavado de activos (Art. 1, 2, 3, 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado).
- Financiamiento al terrorismo (Art. 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio).
- Corrupción en el ámbito privado (Art. 241-A del Código Penal).
- Corrupción al interior de entes privados (Art. 241-B del Código Penal).

3. DEFINICIONES:

- **Colusión:** Es el delito que se configura cuando una persona concierta (acuerda) con un funcionario público el favorecimiento en la selección de un proceso de licitación
- **Cohecho activo transnacional:** Es el delito que se configura al realizar un pago (soborno) a un funcionario público de otro país a fin de que esté lo favorezca indebidamente.
- **Cohecho activo genérico:** Es el delito que se configura cuando una persona, bajo cualquier modalidad o medio, ofrece, da, o promete dar a un funcionario público un bien (material o inmaterial), promesa, ventaja o beneficio con la finalidad que este realice u omita actos en violación a sus obligaciones.
- **Cohecho activo específico:** La definición es similar a la de Cohecho activo genérico, sin embargo, en este caso el funcionario público podrá ser un magistrado, fiscal, perito, arbitro, miembro del tribunal administrativo o análogo, secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor y estudio de abogados.
- **Tráfico de influencias:** Es el delito que se configura cuando una persona invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o promete para sí o para un tercero, una ventaja indebida o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario público que ha de conocer, conoce o ha conocido un proceso judicial o administrativo.
- **Lavado de activos:** Es el delito que consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de delitos precedentes, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas.
- **Financiamiento del terrorismo:** Es el delito que consiste en proveer, aportar o recolectar fondos, recursos financieros o económicos para apoyar cualquier acto terrorista, o grupo terrorista.
- **Corrupción en el ámbito privado:** Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderados, colaboradores, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir una de sus responsabilidades que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- **Corrupción al interior de entes privados:** Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderado, colaboradores, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir una de sus responsabilidades en perjuicio de la persona jurídica. Asimismo, el delito se configura para la parte que otorga el beneficio indebido.
- **Oficial de Cumplimiento:** responsable del Sistema de Gestión Antisoborno.

4. ALCANCE

La presente política es de aplicación para toda la organización, asimismo, dentro de sus procesos identificamos y evaluamos periódicamente los riesgos de comisión de delitos a los que están expuestas nuestras actividades, documentando los resultados en la Matriz de identificación y evaluación de riesgos y establece planes de control de los riesgos, para los evaluados por encima de "RIESGO BAJO" con el objetivo de prevenir y reducir su probabilidad de ocurrencia, así como para establecer mecanismos de seguimiento y control.

5. COMPROMISOS Y OBJETIVOS:

- LA EMPRESA se encuentra comprometida con combatir los delitos mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de todos nuestros empleados, socios, proveedores de bienes y/o servicios que tengan relación con nuestra organización.
- LA EMPRESA prohíbe estrictamente el soborno y la corrupción en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, ya sea en relación con un funcionario público o una persona natural, así como participar en cualquier situación que pueda devenir en situaciones de colusión, tráfico de influencias, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Para el desarrollo de la presente política, así como las medidas y el diseño del Sistema de Gestión de Antisoborno que se despliega a partir de la misma, se han tomado en consideración el contexto de la organización, así como los requerimientos establecidos por la norma ISO 37001:2016, las leyes y regulaciones actuales en materia de cumplimiento y prevención de delitos que se aplican al Grupo Uranio en el desarrollo de sus actividades, habiéndose desplegado los recursos necesarios para su adecuada aplicación y eficacia, la cual es sometida a revisiones y seguimiento permanente con el objeto de aplicar las medidas de mejora necesarias en cada momento y ser capaz de adaptarse a los posibles cambios de contexto para alcanzar los siguientes objetivos principales:
 1. Eliminar, mitigar, transferir y/o gestionar la exposición a riesgos de corrupción, colusión, soborno, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo en nuestras actividades
 2. Prevenir actuaciones o comportamientos que violen la legislación vigente establecida en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, Decretos Legislativo N° 1352 y Decretos Legislativo N°1385, o sean percibidos por nuestros grupos de interés como éticamente no aceptables
 3. Formar y sensibilizar a los colaboradores, jefes, gerentes, accionistas, directores y proveedores sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actividades, así como los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por nuestra organización.
- LA EMPRESA ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que participen con nuestro objetivo de cumplimiento mediante la comunicación y denuncia.
- LA EMPRESA cuenta con un Código de Conducta vigente y aprobado por la Gerencia General, de aplicación a todo el personal contratado, del cual es informado a su incorporación a la organización.
- Dicho Código de Conducta, se aplicará a todos los miembros de la Organización sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre el mismo por aquellos actos, hechos o



comportamientos que supongan una violación a la legalidad, en conformidad con el Código de Conducta de GRUPO URANIO.

6. RESPONSABILIDADES:

Todo miembro de LA EMPRESA, empleado, director, accionista, representante, proveedores y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de la organización, tiene la obligación de informar y/o reportar de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar la política de cumplimiento antisoborno y pueda suponer un acto o conducta delictiva y a tal efecto hemos dispuesto de los siguientes medios para que cualquier persona pueda denunciar cualquier tipo de hecho o conducta sospechosa, o pueda plantear cualquier tipo de duda o consulta al respecto.

- Envío de correo electrónico a la dirección de correo electrónico: denuncias@grupouranio.com
- Mediante la opción de DENUNCIAS de nuestra página web (<http://www.grupouranio.com/joomla3/denuncias/index.html>)
- A través de la línea telefónica: 961658258.

LA EMPRESA agradece y valora positivamente la comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación de la legalidad por parte de cualquier miembro, persona u organización vinculada a la organización, por lo que agradeceremos el mayor detalle posible en la exposición de los hechos denunciados/comunicados.

Para la máxima garantía de independencia, el Directorio ha designado un Oficial de Cumplimiento, posición dotada de adecuada capacidad, independencia y autoridad, el cual se asegurará de la correcta implementación, seguimiento y mejora de nuestro Sistema de Gestión de Antisoborno según los requisitos definidos y acordados. El Oficial de Cumplimiento designado, está a disposición de todos los miembros del Grupo para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento. Igualmente, la organización dispondrá de todos los recursos necesarios, de forma proporcionada, para llevar a cabo las acciones, medidas y controles establecidos.

Martín Alonso Camus Dávila

Heli Palacios Ponce

DIRECTORIO

Pucallpa, 08 de septiembre de 2022